

CRITERIOS PARA LA CELEBRACION DE PRUEBAS EN PROCESOS SELECTIVOS A PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19 O POR MEDIDAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CON MOTIVO DE ESTA ENFERMEDAD, Y QUE DEBIDO A DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS EN EL PROCESO SELECTIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN ADMITIDOS.

La situación de pandemia que estamos sufriendo, obliga a toda la sociedad a un deber de colaboración con las autoridades sanitarias, conforme determina el artículo 8 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Sanidad: *“Los ciudadanos facilitarán el desarrollo de las actuaciones de salud pública y se abstendrán de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución.”*

Asimismo, la Exposición de Motivos del recientemente aprobado Decreto-Ley 10/2020, de 22 de octubre determina que: *“Es necesario reforzar el deber que tienen los ciudadanos de cumplir con las medidas preventivas sanitarias indicadas por las autoridades sanitarias para conseguir, en última instancia, erradicar esta pandemia.”*

Además, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 así como la propia exposición a dichos riesgos.

Por lo tanto, en base a dichos deberes legales de colaboración y de cautela y protección, todas y cada una de las personas a las que se les prescriba u ordene medidas de aislamiento o cuarentena estarán especialmente obligadas a cumplir con dichas medidas para evitar la propagación de la enfermedad.

Se traslada a las Mesas de Negociación el siguiente acuerdo organizativo:

Los procesos selectivos convocados continuarán su tramitación y ejecución ordinaria, debiendo respetar en todo caso las indicaciones que realicen las autoridades sanitarias.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, considera esta enfermedad de declaración obligatoria urgente sometida a vigilancia epidemiológica.

Los órganos de selección tienen la obligación de proteger la salud de los aspirantes en los procesos selectivos y, por ende, la de ellos mismos y de las personas que colaboren en el desarrollo de las pruebas selectivas. Todo ello de conformidad con el protocolo aprobado al efecto.

La adopción de estas medidas de protección podrá generar que haya aspirantes que no puedan realizar las correspondiente pruebas selectivas debido a estar enfermos el día de la celebración de la prueba por el COVID 19 o por ser contactos estrechos de un caso confirmado o porque otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria, relacionadas directamente con el COVID-19 le impidan el acceso a la realización de la prueba. La comunicación se realizará a través del correo procesos selectivos@jcy.l.es, con anterioridad a la fecha de la prueba o en un plazo no superior a 48 horas tras la celebración de la misma.

Si se produjeran dichas circunstancias, y los aspirantes afectados así lo reclamasen, los órganos de selección deberán fijar otra fecha para la realización de las pruebas selectivas a las que no pudieron concurrir los aspirantes reclamantes. Todo ello en aras a la protección de derecho de acceso al empleo público. En todo caso el tribunal deberá preparar los dos exámenes de forma simultánea, conservando custodiado uno de ellos para hasta el proceso del examen de personas afectadas.

La situación del aspirante afectado por las circunstancias señaladas deberá ser acreditada mediante certificado suscrito por la autoridad sanitaria, entendiéndose como tal la reconocida en la Ley 8/2010, 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de octubre, de medidas urgentes para reforzar el control y sanción de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Dirección General de la Función Pública determinará, mediante una instrucción, los plazos y actuaciones de los órganos de selección para resolver dichas situaciones, en aras a la actuación homogénea de los mismos, y evitar demoras y perjuicios al resto de aspirantes del correspondiente proceso selectivo.